CONTRATO NO.	**CD. 263 DE 2022**
CONTRATISTA:	CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y EL DISEÑO 2022
VALOR :	DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (4) DÍAS

Entre los suscritos **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 31.424.664, Secretaria General de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021, por la cual es delegada para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 019 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ,** con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.900.854-4, representada legalmente por **EDUARDO LOAIZA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.633.976, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. -Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es: **"PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y EL DISEÑO 2022".**

CLÁUSULA 2. -ALCANCE DEL CONTRATO:

2.1 Actividad 1: Vinculación Institucional

- Espacio de 18m2 en el pabellón amarillo del Centro de Eventos y Convenciones – Plaza Mayor para la exposición, divulgación y muestra de los avances e importancia de los principales proyectos estratégicos de desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

2.2. Actividad 2: Contraprestación ferial

- Seis (6) escarapelas de expositor.
- Treinta y seis (36) Invitaciones de cortesía para invitados.
- Un (1) código de activación para leer los códigos QR de las escarapelas de visitantes a través de su dispositivo móvil
- Espacio para dos (2) charlas por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:
 - Salón de Exposiciones C, el miércoles 24 de agosto, a las 3:00 p. m.
 - Salón de Exposiciones A, el viernes 26 de agosto, a la 1:00 p.m.
- Las bases de datos de los asistentes que aprueben el tratamiento de sus datos personales

Nota: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados paraeste ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011- estatuto Anticorrupcióny en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

CLÁUSULA 3. -<u>Obligaciones de Las Partes</u>:

A. DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Acreditar al supervisor designado por el Área la afiliación y el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual; obtener el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones frente a cada uso de la imagen de la Entidad en material de promoción.

5. Obtener por parte de las Autoridades Territoriales y de Policía, todos los permisos y constancias de apoyo o acompañamiento a que haya lugar con ocasión de la realización de un evento masivo.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la coordinación y dirección de estrategias publicitarias y comunicacionales.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio y cumplir a cabalidad con la totalidad del alcance y el objeto del contrato a satisfacción del supervisor de EL ÁREA.
8. Entregar al supervisor un informe detallado con las actividades realizadas y entregar registro fotográfico o grabación de video durante el desarrollo de la estrategia comunicacional y las actividades realizadas con la imagen corporativa de EL ÁREA durante el evento y entrega de todos los soportes de las piezas publicitarias y trabajos realizados con imagen de EL ÁREA.
9. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.
10. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios para esto.
11. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
12. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato

Además de lo anterior, CAMACOL deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

B. DEL CONTRATANTE (ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ):

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas y que fuere requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro. 000321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 470,472 y 879 de 2021, respecto de la contratación
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Facilitar y realizar el Acta de recibo final y la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 4. -<u>Valor del Contrato y Forma de Pago</u>:

4.1. Valor. El valor del contrato será de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) IVA INCLUIDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento base del presupuesto se construyó con el propósito de que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciara su marca, su gestión y con ello contribuyera a posicionarse corporativamente, como también de la experticia de CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, en la prestación de servicios para la realización de certámenes deportivos a nivel regional, conjuntamente con sus aliados estratégicos en aras de garantizar un evento con las mejores condiciones.

Con los recursos apropiados por la Entidad, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle.

4.2. Forma de pago. EL ÁREA pagará al CONTRATISTA el valor total del respectivo contrato de la participación publicitaria al terminar el certamen local, previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, de conformidad con los requerimientos de la Entidad

previo visto bueno del Supervisor designado, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones y previa suscripción del Acta de Recibo Definitiva del Contrato.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Con los recursos apropiados por la Entidad, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, debidamente cuantificadas y valoradas acorde al avance en los entregables establecidos.
- Acreditación del pago a favor de sus empleados de los aportes a los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago total del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuará el pago referido, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, apropiaciones contribuciones aportes y demás pagos y gastos relacionados con la ejecución del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo De Estado

derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

La supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecidos en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El pago se realizará, conforme a los productos y servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de autorización del mismo. De tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Concejo De Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; por lo tanto, no pueden existir ítems sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto y así sujetar el pago del Acta de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N° 00321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal:

EL ÁREA desembolsará a EL (LA) CONVENIANTE el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 836 de 2022, aprobada por la Subdirección

Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUATRO (4) días, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -**Supervisión del contrato:**

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal especializado, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Secretaria General través del Profesional Universitario o por la persona que se designe para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Contrato a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión.

En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato. El tiempo que dure la

suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

CLÁUSULA NOVENA. –Terminación:

Este Contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las Partes;
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. –

CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del **ÁREA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL CONTRATISTA**; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Efectos Post Contrato:

EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Solución de Conflictos:

Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Contrato, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL CONTRATISTA**. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Vínculo Legal:

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las

obligaciones derivadas del presente Contrato; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –Indemnidad:

En los Contratos y/o Contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del presente Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. –

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –Garantías: Para presente convenio no se exigirán garantías de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Documentos del Contrato:

Hacen parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

1) Estudios previos
2) Disponibilidad presupuestal
3) Acta del comité de Contratación
4) RUT.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -Lugar de Ejecución:

El Contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –Liquidación:

A la terminación del Contrato por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por **EL ÁREA** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Solución de Conflictos:

Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Contrato, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL CONTRATISTA**, En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –Perfeccionamiento:

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –Ejecución:

Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SARLAFT:

Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT. LAS PARTES certifican bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio, suministrará un correo para ser notificado electrónicamente.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 días del mes de agosto de 2022

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN
EL ÁREA

EDUARDO LOAIZA POSADA
EL CONTRATISTA

Luz Janiet Gutierrez Uribe
Asesor (E) Equipo Gestión de Contratos
Revisó

Huber Gutiérrez Echeverri
Abogado
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro_____Valor